

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3460** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior para el ejercicio del año 2000.*

Advertido error en la Resolución de 24 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior para el ejercicio del año 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2000, página 6751, disposición 2939, se transcribe la oportuna rectificación:

En la primera línea, donde dice: «Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1999...», debe decir: «Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de enero de 2000...».

**3461** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera; modalidad por campaña de carácter sucesivo; sus complementarios, y garantía adicional aplicable a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1999, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro, de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera; modalidad por campaña de carácter sucesivo; sus complementarios, y garantía adicional aplicable a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2000.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.—La Directora general de Seguros, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**3462** *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de planes territoriales y especiales homologados durante los años 1998 y 1999 por la Comisión Nacional de Protección Civil.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, y 2 del Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funciones de la Comisión Nacional de Protección Civil, éste ejerce, entre otras funciones, la de homologar los planes de protección civil cuya competencia tiene atribuida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Comisión Permanente de Protección Civil, en su reunión del día 22 de marzo de 1994, acordó delegar dichas funciones de homologación en la Comisión Permanente, así como los procedimientos para el desarrollo de los mismos.

En virtud de cuanto antecede, la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil ha adoptado durante los años 1998 y 1999 acuerdos de homologación de los planes de protección civil que a estos efectos han sido presentados por los órganos competentes de diferentes Comunidades Autónomas.

A fin de favorecer el conocimiento acerca de tales acuerdos de homologación, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de planes de protección civil homologados que figuran en los anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, los planes de las Comunidades Autónomas a que se refiere la presente Resolución, una vez aprobados y homologados han pasado a ser aplicables en sus respectivos ámbitos territoriales o funcionales, en sustitución de las disposiciones del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Madrid, 8 de febrero de 2000.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

## ANEXO I

### Planes territoriales de protección civil homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil en el bienio 1998-1999

Denominación	Fecha de homologación
Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Illes Balears .....	19-10-1998